



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS 14:15 HORAS DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2019, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL RESOLUCIÓN DICTADA POR LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO QUE RECAE EL EXPEDIENTE **CJ/JIN/291/2019 Y ACUMULADO** DICTADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de juicio de inconformidad.

SEGUNDO.- Son infundados los agravios expuestos por el actor.

TERCERO.- Se confirma el acto impugnado.

NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución al promovente, en el domicilio ubicado en Melchor Ocampo número cuatro, interior cinco, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; a la tercera interesada en Mar de Java catorce, Colonia Nextitla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; por oficio o correo electrónico oficial a la autoridad responsable; y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión al resto de los interesados; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
DOY FÉ.



MAURO LÓPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



COMISIÓN DE JUSTICIA: JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CJ/JIN/291/2019 Y ACUMULADO

ACTOR: ISAÍAS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y ARTURO CALDERÓN LARA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ Y COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN VERACRUZ, TODAS LAS ANTERIORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO IMPUGNADO: EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2019

COMISIONADA: JOVITA MORIN FLORES

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

VISTOS para resolver los autos del juicio que al rubro se indica, promovido por **ISAÍAS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y ARTURO CALDERÓN LARA** a fin de controvertir “**EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2019**”, de los autos del expediente del que se derivan los siguientes:

RESULTANDO

I. Antecedentes. De la narración de hechos que el actor hace en su escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos se advierte en primer término que, fue presentado Juicio de Inconformidad ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en fecha 28 de noviembre de 2019, en segundo término, se advierte la mención de los siguientes:



H E C H O S:

Único. Que en fecha 24 de noviembre de 2019, fue llevada a cabo la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tlalixcoyan, Veracruz, en donde se realizó entre otras la votación para la renovación de Comité Directivo Municipal, Presidente e integrantes.

II. Juicio de inconformidad.

1. Auto de Turno. El 13 de diciembre de 2019, se dictó el Auto de Turno por el Secretario Técnico de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que, ordena registrar y remitir el Juicio de Inconformidad identificado con la clave **CJ/JIN/291/2019**, a la Comisionada Jovita Morín Flores.

2. Admisión. En su oportunidad, la Comisionada Instructor admitió la demanda y al no existir trámite pendiente por desahogar, declaró cerrada la instrucción, dejando el asunto en estado de dictar resolución.

3. Tercero Interesado. De las constancias que integran el expediente se desprende no que existe documentación presentada.

4. Cierre de Instrucción. El 13 de diciembre de 2019 se cerró instrucción quedando los autos del Juicio en estado de dictar resolución.

En virtud de dichas consideraciones y antecedentes de trámite, nos permitimos señalar lo siguiente:

CONSIDERANDOS



PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El pleno de esta Comisión de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que los hechos denunciados por el Promovente se dirigen a controvertir un proceso de integración de órganos.

El apoyo de la delimitación de este ámbito de competencia, encuentra su fundamento en los artículos 41, base 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo 1, inciso j), 43, párrafo 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 228, apartado 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 88, 89, 90, 104, 105, 119, 120, Tercero y Cuarto Transitorios de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como 1, fracción III, 2, 114, 115, 116, 122, 125 y 127 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Es oportuno enfatizar que, los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Extraordinaria del Partido Acción Nacional, establecen dentro del numeral 119 inciso a, la facultad regulada a la Comisión de Justicia para analizar el presente medio impugnativo, cito:

a) Por las comisiones organizadoras electorales de selección de candidatos a cargos de elección popular; ((ENFASIS AÑADIDO))

Que dicha norma estatutaria, prevé y regula dentro del numeral 120, lo siguiente:

“Artículo 120 La Comisión de Justicia tendrá las siguientes facultades:



- a) Asumirá las atribuciones en materia jurisdiccional dentro de los procesos internos de selección de candidatos; ...
- d) Resolverá en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones que se presenten en términos del reglamento respectivo..." ((ENFASIS AÑADIDO))

SEGUNDO. Del análisis del escrito de demanda presentado, se advierte lo siguiente:

1. **Acto impugnado.** De una lectura integral de los escritos de demanda, se advierte que el acto impugnado es: "EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2019".
2. **Autoridad responsable.** A juicio del actor lo son: COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ Y COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN VERACRUZ, TODAS LAS ANTERIORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
3. **Acumulación.** El día 13 de diciembre del año en curso, se dictaron los autos de turno mediante los cuales, el Secretario Técnico de esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, turnó los expedientes identificados con las claves CJ/JIN/291/2019 y CJ/JIN/292/2019, a fin controvertir lo que denominan como "**EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2019**", en concepto de esta Comisión Intrapartidista procede acumular los juicios de inconformidad precisados en el presente considerando, toda vez que, de la lectura



integral de los escritos de demanda y demás constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

En los escritos de demanda se controvierte lo que denominan como “...LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y FALTA DE CERTEZA E INDEBIDA APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ, TODA VEZ QUE, NO SE UTILIZÓ EL LISTADO NOMINAL DEFINITIVO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VERACRUZ, EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES...” y “...EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ, NO FUE GARANTIZADO LA SECRECÍA DEL VOTO...”, mediante documentos cuya fuente de agravio es similar entre sí.

Dado que en las demandas de recurso de reclamación se controvierte el mismo acto y se señala a la misma autoridad como responsable, dada la conexidad que existe en los medios de impugnación, con respaldo en el principio de economía procesal, a fin de resolver los medios de impugnación precisados en el presente considerando de manera conjunta, expedita y completa y, evitar el dictado de resoluciones que se contrapongan entre sí, lo procedente es acumular los expedientes antes señalados respectivamente, al diverso **CJ/JIN/291/2019 Y ACUMULADO** que se señala dentro del preámbulo de la presente a fin de ser identificados, por ser éste el primero que se recibió.



Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los Lineamientos Generales de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, vigentes por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, que a la letra señala:

Artículo 25.- Para la sustanciación y formulación del proyecto de resolución de los medios de impugnación que sean promovidos y demás asuntos de competencia de la Comisión, para su turno se atenderá a las reglas siguientes:

I. (...)

II. Cuando se advierta que entre dos o más recursos existe conexidad en la causa, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia la Presidencia turnará el o los expedientes al Comisionado que haya sido instructor en el primero de ellos;

TERCERO. Presupuesto de improcedencia. No se advertirse por esta Comisión la actualización de esta figura.

CUARTO. Presupuestos procesales. Por lo que respecta al medio intrapartidario interpuesto por bajo número **CJ/JIN/291/2019 Y ACUMULADO**, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el artículo 89 de los Estatutos generales del Partido Acción Nacional probados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, en los términos siguientes:



- 1. Forma:** La demanda fue presentada por escrito; se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable; se mencionan los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que causa el acto impugnado, los preceptos constitucionales, legales y estatutarios presuntamente violados; y se hace constar el nombre y la firma autógrafa de quien promueve.
- 2. Oportunidad:** Se tiene por presentado el medio de impugnación invocando la vía de Juicio de Inconformidad.
- 3. Legitimación y personería:** El requisito en cuestión se considera colmado, debido a que, es precisamente la calidad de militante de un instituto político la que otorga el derecho a la justicia partidista.
- 4. Definitividad:** El requisito en cuestión se considera colmado, debido a que la normatividad estatutaria de Acción Nacional reconoce al juicio de inconformidad, como el medio que debe ser agotado para garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones.
- 5. Proyecto de Resolución de Admisión o Desechamiento.** Asentado lo anterior, se somete a la decisión de la Comisión de Justicia el proyecto de resolución de admisión o desechamiento correspondiente, por cuanto hace al medio intrapartidario interpuesto bajo los siguientes:

QUINTO. Conceptos de agravio. Ha sido criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que los agravios pueden encontrarse en cualquier parte del escrito inicial, sin que sea obligación de quien incoa la litis, establecer los mismos en un apartado específico.



Bajo ese tenor, resulta aplicable el criterio jurisprudencial, emanado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, localizable bajo el número 2/981, cuyo rubro y texto son los siguientes:

AGRARIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER

PARTE DEL ESCRITO INICIAL.- Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

En el caso particular, se desprenden los siguientes agravios:

1. "...LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y FALTA DE CERTEZA E INDEBIDA APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ, TODA VEZ QUE, NO SE UTILIZÓ EL LISTADO NOMINAL DEFINITIVO DE MILITANTES DEL

¹ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, Páginas 11 y 12.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN,
VERACRUZ, EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES...”
y,

2. “...EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ, NO FUE GARANTIZADO LA SECRECÍA
DEL VOTO...”

QUNTO. De las pruebas. Se le tiene por ofreciendo como pruebas de su intención, las mencionadas en el escrito impugnativo.

SEXTO. Estudio de fondo.

En cuanto al **primer agravio**, en el que la parte actora afirma "...LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y FALTA DE CERTEZA E INDEBIDA APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ, TODA VEZ QUE, NO SE UTILIZÓ EL LISTADO NOMINAL DEFINITIVO DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VERACRUZ, EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES..." al efecto, antes de entrar al estudio, nos permitimos traer a la vista el siguiente criterio jurisprudencial, cito:

Jurisprudencia 4/2000

AGRVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO

CAUSA LESIÓN.- El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna



que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.

Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. 29 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98. Partido Revolucionario Institucional. 11 de enero de 1999. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.

Del anterior criterio observamos en énfasis añadido, cito "...no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados...", es decir, ya sea en su conjunto o separado el estudio no genera lesión, si no el fin es su estudio, luego entonces, procederemos en segundo término al estudio del mismo, en atención a lo siguiente:



Afirma el ahora Promovente que en la celebración de la asamblea municipal de fecha 24 de noviembre de 2019, en Tlalixcoyan, Veracruz, existió un indebido manejo del listado nominal por la Autoridad Intrapartidista, toda vez, que a su dicho se utilizaron hojas en blanco, por lo que se violento el debido cumplimiento de la convocatoria y normas complementarias en relación al capítulo intitulado "del registro de militantes a la Asamblea Municipal", numeral 34, 35 y 36, violentando en su perjuicio los principios rectores del derecho electoral así como el derecho humano de votar y ser votado, consagrados en los artículos 35 fracción II y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ofreciendo como pruebas de su intención 04-cuatro imágenes fotográficas así como 02-dos videos en unidad electrónica; esta Comisión de Justicia se avoca el desahogo de las probanzas aportadas observando lo siguiente:

- Impresión de **cuatro imágenes**, de las cuales se observa un grupo de personas, no se aprecia o distingue circunstancia de modo, tiempo y lugar, y es imposible de apreciar nombre de las personas que ahí se encuentran reunidas.
- De los **dos audios** adjuntos, se observan un grupo de personas realizando afirmaciones de la falta de uso de listado definitivo y que se permitió el acceso de personas no identificadas, sin que exista respuesta afirmativa o negativa a los cuestionamientos.

Al efecto, esta Ponencia, no puede darles el valor probatorio pleno, en virtud de que, al tratarse de pruebas técnicas, las mismas se encuentran revestidas de imprecisas, máxime, que no se encuentran concatenadas a probanzas de otra índole, que al ser analizadas puedan ser revestidos los agravios de



verdaderos, es decir, por cuanto hace a las probanzas técnicas descritas, deviene de una simple lectura, que quien depone afirma la ilegalidad del uso del listado nominal, sin embargo, sus afirmaciones resultan vagas, toda vez, que no señala nombres de votantes, número de votantes, ni admimula documentales a las mismas, luego entonces sólo se considera como "**índicio**" tal y como es señalado en el siguiente criterio, cito:

Jurisprudencia 11/2002

PRUEBA TESTIMONIAL EN MATERIA ELECTORAL SÓLO PUEDE APORTAR INDICIOS.- La naturaleza del contencioso electoral, por lo breve de los plazos con los que se cuenta, no prevé, por regla general, términos probatorios como los que son necesarios para que sea el juzgador el que reciba una testimonial, o en todo caso, los previstos son muy breves; por consecuencia, la legislación electoral no reconoce a la testimonial como medio de convicción, en la forma que usualmente está prevista en otros sistemas impugnativos, con intervención directa del Juez en su desahogo, y de todas las partes del proceso. Sin embargo, al considerarse que la información de que dispongan ciertas personas sobre hechos que les consten de manera directa, puede contribuir al esclarecimiento de los hechos controvertidos, en la convicción de los juzgadores, se ha establecido que dichos testimonios deben hacerse constar en acta levantada por fedatario público y aportarse como prueba, imponiéndose esta modalidad, para hacer posible su aportación, acorde con las necesidades y posibilidades del contencioso electoral. Por tanto, como en la diligencia en que el notario elabora el acta no se involucra directamente al juzgador, ni asiste el contrario al oferente de la prueba, tal falta de inmediación merma de por sí el valor que pudiera



tener esta probanza, si su desahogo se llevara a cabo en otras condiciones, al favorecer la posibilidad de que el oferente la prepare ad hoc, es decir, de acuerdo a su necesidad, sin que el juzgador o la contraparte puedan poner esto en evidencia, ante la falta de oportunidad para interrogar y repreguntar a los testigos, y como en la valoración de ésta no se prevé un sistema de prueba tasado, por la forma de su desahogo, la apreciación debe hacerse con vista a las reglas de la lógica y a las máximas de la experiencia, en consideración a las circunstancias particulares que se presenten en cada caso, y en relación con los demás elementos del expediente, **como una posible fuente de indicios.**

Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-412/2000. Partido Revolucionario Institucional. 26 de octubre de 2000. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-330/2001. Partido Acción Nacional. 19 de diciembre de 2001. Unanimidad de 6 votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-405/2001.—Coalición “Unidos por Michoacán”. 30 de diciembre de 2001. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el veintiuno de febrero de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 58 y 59.

Luego entonces, deviene que las probanzas técnicas aportadas por los Promoventes, radican en su escencia como presuntas “testimoniales” a dicho del Agraviad quienes deponen se trata de militantes y por funcionarios de la mesa directiva de casilla, reiteramos, no es dable otorgar el valor probatorio pleno, ello en atención a los criterios señalados en los



párrafos que nos anteceden así como en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puesto que sólo contienen las manifestaciones realizadas por una determinada persona, sin atender al principio de contradicción, retiteramos que éstas contienen la mención de hechos "supuestamente" ocurridos en determinado centro de votación durante la jornada electoral; sin embargo podemos afirmar, que dichos actos, no hacen prueba plena puesto que sólo contiene de forma vaga e imprecisa algunos diálogos, donde un determinado sujeto quien realizó determinadas declaraciones, por tanto, las declaraciones que se adjuntan al presente medio impugnativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16, párrafo 3, de la invocada ley, sólo pueden tener valor probatorio pleno cuando, a juicio del órgano jurisdiccional y como resultado de su adminiculación con otros elementos que obren en autos, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados; Ese limitado valor probatorio deriva del hecho de que no se evidencia **la descripción fehaciente de hechos y circunstancias que pretenden demostrar**, luego entonces al ser omiso el actor en aportar pruebas tendientes a demostrar la ilegalidad denunciada en su agravio y por ende, la violación a normas estatutarias, así como tampoco se dilucida error alguno en la celebración de la asamblea multicitada, esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, considera que deviene **INFUNDADO** las expresiones manifestadas. Sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:



Jurisprudencia 36/2014

PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.- El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, **la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar.** Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

Quinta Época: Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-377/2008.—Actores: Rodolfo Vitela Melgar y



otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—11 de junio de 2008.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Sergio Arturo Guerrero Olvera y Andrés Carlos Vázquez Murillo. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-604/2012.—Actores: Evaristo Hernández Cruz y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.—26 de abril de 2012.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Pedro Bautista Martínez. Recurso de reconsideración. SUP-REC-890/2014.—Recurrentes: Habacuq Iván Sumano Alonso y otros.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—1º de septiembre de 2014.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Ortiz Martínez y Javier Aldana Gómez. Notas: El contenido del artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde al artículo 57, párrafo 2, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 15, 2014, páginas 59 y 60.

Aunado a lo anterior, se tiene a la vista los listados definitivos nominales, utilizados en la asamblea de fecha 24 de noviembre de 2019, en Tlalixcoyan, Veracruz, en 95-noventa y cinco fojas, los cuales tienen **el valor de prueba**



plenal, toda vez que, son las constancias originales que obran en archivos de la Autoridad Intrapartidista, véase:



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL



Asamblea Municipal
TLALOCOTÁN

VERACRUZ
Méjico

Firma	Nombre	
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA



Asamblea Municipal
TLALOCÓYAN

VERACRUZ
Méjico

Firma	Nombre	
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA



Asamblea Municipal
TLALOCÓYAN

VERACRUZ
Méjico

Firma	Nombre	
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA
ACTIVO	ROBERTO CARLOS RAMOS DE ALMEIDA ESTEBAN	FLORIBELA



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL



COMISIÓN DE JUSTICIA CONSEJO NACIONAL

PAN		INSTITUTION OF ACCREDITATION	REGISTRATION NUMBER
101001	101001	Kappa Alpha Shrimps PLA (CCO) 101	101001
101002	101002	101002	101002
101003	101003	101003	101003
101004	101004	101004	101004
101005	101005	101005	101005
101006	101006	101006	101006
101007	101007	101007	101007
101008	101008	101008	101008
101009	101009	101009	101009
101010	101010	101010	101010



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL



COMISIÓN DE JUSTICIA CONSEJO NACIONAL

Firma	Número	VOTACIÓN
 Partido Acción Nacional (PAN) MULANTE	MULANTE	
 Partido Revolucionario Institucional (PRI) MULANTE	MULANTE	
 Partido de la Revolución Democrática (PRD) MULANTE	MULANTE	
 Partido Verde Ecologista de México (PVEM) MULANTE	MULANTE	
 Partido Encuentro Social (PES) MULANTE	MULANTE	
 Partido del Trabajo (PT) MULANTE	MULANTE	
 Partido Verde Ecologista de México (PVEM) MULANTE	MULANTE	
 Partido Encuentro Social (PES) MULANTE	MULANTE	

Firma	Nombre	VERACRUZ
	Presidente Municipal TALCOYAH	TALCOYAH
	Secretario de Hacienda y Crédito Público TALCOYAH	TALCOYAH
	Tesorero TALCOYAH	TALCOYAH
	Director de Recaudación TALCOYAH	TALCOYAH
	Director de Contabilidad TALCOYAH	TALCOYAH
	Director de Presupuesto y Control Financiero TALCOYAH	TALCOYAH
	Director de Recursos Humanos TALCOYAH	TALCOYAH
	Director de Desarrollo Social TALCOYAH	TALCOYAH
	Director de Desarrollo Económico TALCOYAH	TALCOYAH
	Director de Infraestructura Pública TALCOYAH	TALCOYAH


**NACIONAL DE
MILITANTES**
 Asamblea Municipal
TLALICOYAN
 Página
 01 de 09
Impreso en la impresora de la Asamblea Municipal de Tlalicoyan.



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



← 🔍 ⌂ ⌂ ⌂ ⌂

Firma	Misión	Nombre	VERACRUZ
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	EDUARDO ALBERTO GOMEZ	20130000000000000000
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000001
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000002
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000003
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000004
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000005
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000006

Comité Ejecutivo Nacional

Página 14 de 20

Firma	Misión	Nombre	VERACRUZ
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000007
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000008
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000009
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000010
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000011
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000012

Comité Ejecutivo Nacional

Página 14 de 20

Firma	Misión	Nombre	VERACRUZ
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO DE VERACRUZ	JULIO CECILIO GOMEZ	20130000000000000013



**COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL**

Partido Acción Nacional MILITANTE		Asamblea Municipal Tlalixcoyan	VERACRUZ 2010-2011
	ALfonso Villalobos Gutiérrez		ALfonso Villalobos
	ALberto Gómez Pérez		ALberto Gómez Pérez
	ALBERTO Gómez Pérez		ALBERTO Gómez Pérez
	ALBERTO Gómez Pérez		ALBERTO Gómez Pérez
	ALBERTO Gómez Pérez		ALBERTO Gómez Pérez
	ALBERTO Gómez Pérez		ALBERTO Gómez Pérez





COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



Asamblea Municipal
TLALOCÓYAN





COMISIÓN DE JUSTICIA CONSEJO NACIONAL





**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL



MESON NACIONAL DE
MILITANTES
Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ
INTERIOR

Firma

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

Nombres

ROBERTO GARCIA ALVAREZ



21



21



21



21



21



21

Cierre Electrónico

Nombre de la persona



MESON NACIONAL DE
MILITANTES
Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ
INTERIOR

Firma

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO

Nombres

ROBERTO GARCIA ALVAREZ



22



22



22



22



22

Cierre Electrónico

Nombre de la persona



MESON NACIONAL DE
MILITANTES
Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ
INTERIOR



22



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

Partido Acción Nacional		Nombre	VIRACRUZ
PAN	Partido Acción Nacional	Asamblea Municipal TLALOCOVAN	personas
Firma			
Activo	1. 	Nombre: 	1.000 personas
Activo	2.	Nombre: 	1.000 personas
Activo	3.	Nombre: 	1.000 personas
Activo	4.	Nombre: 	1.000 personas
Activo	5.	Nombre: 	1.000 personas
Activo	6.	Nombre: 	1.000 personas
Activo	7. ✓ 	Nombre: 	1.000 personas

Name	Name	VERIFIED
ALBERTO	ALBERTO MATEO VASQUEZ	SUSPENDED
	Cedula: 2	
ANTONIO	ANTONIO MIGUEL VASQUEZ	SUSPENDED
	Cedula: 3	
ARMANDO	ARMANDO MIGUEL VASQUEZ	SUSPENDED
	Cedula: 4	
ARTURO	ARTURO MIGUEL VASQUEZ	SUSPENDED
	Cedula: 5	
AVILA	AVILA MIGUEL VASQUEZ	SUSPENDED
	Cedula: 6	
BALBUENA	BALBUENA MIGUEL VASQUEZ	SUSPENDED
	Cedula: 7	
BENITO	BENITO MIGUEL VASQUEZ	SUSPENDED
	Cedula: 8	



Asamblea Municipal
TLALNEPANTLA





**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

		 PESOLES NACIONALES DE MILITANTES	Asamblea Municipal TLALIXCOYAN	VERACRUZ 2010-2012
Firma				
Admision		ENTREGA ALGUNOS ALBIOS ESTADOS UNIDOS		TLALIXCOYAN
ACTIVO		ENTREGA ALGUNOS ALBIOS ESTADOS UNIDOS FIRMA DE ALBIOS ESTADOS UNIDOS		TLALIXCOYAN
ACTIVO		ENTREGA ALGUNOS ALBIOS ESTADOS UNIDOS FIRMA DE ALBIOS ESTADOS UNIDOS		TLALIXCOYAN
ADMISION		ENTREGA ALGUNOS ALBIOS ESTADOS UNIDOS FIRMA DE ALBIOS ESTADOS UNIDOS		TLALIXCOYAN
ACTIVO		ENTREGA ALGUNOS ALBIOS ESTADOS UNIDOS FIRMA DE ALBIOS ESTADOS UNIDOS		TLALIXCOYAN
ACTIVO		ENTREGA ALGUNOS ALBIOS ESTADOS UNIDOS FIRMA DE ALBIOS ESTADOS UNIDOS		TLALIXCOYAN

PARTIDO NACIONAL DE MIGRANTES		VERACRUZ
		ACTIVO
 Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA		Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA
 Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA		Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA
 Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA		Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA
 Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA		Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA
 Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA		Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA
 Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA		Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA
 Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA		Nombre: JOSÉ LUIS GARCÍA
Comité Ejecutivo Nacional		
 PARTIDO NACIONAL DE MIGRANTES		
VERACRUZ		



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

PREGÓN		NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES		Atención Municipal TLALIXCOYAN		VERACRUZ	
Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:
Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel
							
Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:
Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel
							
Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:
Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel
							
Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:
Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel	Alfonso	Montiel
							





COMISIÓN DE JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL

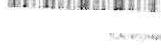
Firma	Nombre	VERACRUZ
ACTIVO	<p> PESO NACIONAL DE MILITANTES</p> <p>DATOS PERSONALES:</p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="Jesús Gómez Sánchez"/></p> <p>Patrón de Identificación: JESUSGOMEZSANCHEZ</p>	TLALIXCOYAN
ACTIVO	<p></p> <p>DATOS PERSONALES:</p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="Luis Gómez Sánchez"/></p> <p>Patrón de Identificación: LUISGOMEZSANCHEZ</p>	TLALIXCOYAN
ACTIVO	<p></p> <p>DATOS PERSONALES:</p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="Raúl Gómez Sánchez"/></p> <p>Patrón de Identificación: RAULGOMEZSANCHEZ</p>	TLALIXCOYAN
ACTIVO	<p></p> <p>DATOS PERSONALES:</p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="Juan Gómez Sánchez"/></p> <p>Patrón de Identificación: JUANGOMEZSANCHEZ</p>	TLALIXCOYAN
ACTIVO	<p></p> <p>DATOS PERSONALES:</p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="José Gómez Sánchez"/></p> <p>Patrón de Identificación: JOSEGOMEZSANCHEZ</p>	TLALIXCOYAN
Código Electrónico Firmado		FORMATO PDF
Firma	Nombre	VERACRUZ
ACTIVO	<p> PESO NACIONAL DE MILITANTES</p> <p>DATOS PERSONALES:</p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="Jesús Gómez Sánchez"/></p> <p>Patrón de Identificación: JESUSGOMEZSANCHEZ</p>	TLALIXCOYAN
ACTIVO	<p></p> <p>DATOS PERSONALES:</p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="Luis Gómez Sánchez"/></p> <p>Patrón de Identificación: LUISGOMEZSANCHEZ</p>	TLALIXCOYAN
ACTIVO	<p></p> <p>DATOS PERSONALES:</p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="Raúl Gómez Sánchez"/></p> <p>Patrón de Identificación: RAULGOMEZSANCHEZ</p>	TLALIXCOYAN
ACTIVO	<p></p> <p>DATOS PERSONALES:</p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="Juan Gómez Sánchez"/></p> <p>Patrón de Identificación: JUANGOMEZSANCHEZ</p>	TLALIXCOYAN
ACTIVO	<p></p> <p>DATOS PERSONALES:</p> <p>NOMBRE: <input type="text" value="José Gómez Sánchez"/></p> <p>Patrón de Identificación: JOSEGOMEZSANCHEZ</p>	TLALIXCOYAN
Código Electrónico Firmado		FORMATO PDF



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

Digitized by srujanika@gmail.com



PARTIDO NACIONAL DE MILITANTES	Asamblea Municipal TLALIXCOYAN	VIAJACRUZ SISTEMA
Firma:	Nombrar	
ACTIVO:	 FRANCISCO J. HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL PAN	 Francisco J. Hernandez
ACTIVO:	 FRANCISCO J. HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL PAN	 Francisco J. Hernandez
ACTIVO:	 FRANCISCO J. HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL PAN	 Francisco J. Hernandez
ACTIVO:	 FRANCISCO J. HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL PAN	 Francisco J. Hernandez
ACTIVO:	 FRANCISCO J. HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL PAN	 Francisco J. Hernandez
ACTIVO:	 FRANCISCO J. HERNANDEZ SECRETARIO GENERAL PAN	 Francisco J. Hernandez

THEORETICAL AND COMPUTATIONAL METHODS IN PHYSICS AND CHEMISTRY

Firma	Nombramiento	Barcode	VERACRUE VALIDACION
	ALFONSO NOMBRAMIENTO PARA SECRETARIO ESTADO DE VERACRUZ PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL		VERACRUE VALIDACION
	NEMESIO NOMBRAMIENTO PARA SECRETARIO ESTADO DE VERACRUZ PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL		VERACRUE VALIDACION
	ARTURO NOMBRAMIENTO PARA SECRETARIO ESTADO DE VERACRUZ PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL		VERACRUE VALIDACION
	ALFONSO NOMBRAMIENTO PARA SECRETARIO ESTADO DE VERACRUZ PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL		VERACRUE VALIDACION
	NEMESIO NOMBRAMIENTO PARA SECRETARIO ESTADO DE VERACRUZ PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL		VERACRUE VALIDACION
	ARTURO NOMBRAMIENTO PARA SECRETARIO ESTADO DE VERACRUZ PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL		VERACRUE VALIDACION
	ALFONSO NOMBRAMIENTO PARA SECRETARIO ESTADO DE VERACRUZ PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL		VERACRUE VALIDACION





COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



MESÓN
NACIONAL DE
MILITANTES

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ
34

Firma	Nombres
ACTIVO	VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000
ACTIVO	 VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000
ACTIVO	 VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000
ACTIVO	 VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000
ACTIVO	 VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000
ACTIVO	 VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000

Serie Electrónica Número:

Página 33 de 48



MESÓN
NACIONAL DE
MILITANTES

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERAC
33

Firma	Nombres
ACTIVO	VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000
ACTIVO	 VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000
ACTIVO	 VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000
ACTIVO	 VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000
ACTIVO	 VERGARA, JOSÉ ANTONIO Folio de Identidad: 000000000000000000 Número de Afiliación: 000000000000000000

Serie Electrónica Número:

Página 33 de 48





COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



← 🔍 ⌂ ⌂ ⌂

**Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN**

VERACRUZ
2019-2024

Firma	Nombre
ACTIVO	
ACTIVO	
ACTIVO	
ACTIVO	
ACTIVO	
ACTIVO	

Otros datos generales

Página 35 de 79

**Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN**

VERACRUZ
2019-2024

Firma	Nombre
ACTIVO	
ACTIVO	
ACTIVO	
ACTIVO	
ACTIVO	
ACTIVO	

Otros datos generales

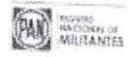
Página 35 de 79



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL



← 🔍 ⌂ ⌂ ⌂ ⌂



MISIÓN NACIONAL DE
MILITANTES

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ
2010-2014

Firma

ACTIVO

Nombres

ROBERTO RODRIGUEZ MORALES

ROBERTO RODRIGUEZ

TLALIXCOYAN

Datos Electrónicos Nombre

Página 36 de 79



MISIÓN NACIONAL DE
MILITANTES

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ
2010-2014

Firma

ACTIVO

Nombres

ROBERTO RODRIGUEZ MORALES

ROBERTO RODRIGUEZ

TLALIXCOYAN

Datos Electrónicos Nombre





COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



REGLAS NACIONALES
MILITANTES

VERACRUZ
2011-2014

Asamblea Municipal
TALAIXCOYAN

Firma	Nombre	Teléfono
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770

Cierre Fiscales Tallaixcoyan

2011-2014



REGLAS NACIONALES
MILITANTES

VERACRUZ
2011-2014

Asamblea Municipal
TALAIXCOYAN

Firma	Nombre	Teléfono
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770
ACTIVO	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Presidente Comité Ejecutivo Talaixcoyan	5220-0770

Cierre Fiscales Tallaixcoyan

2011-2014





**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

PARTIDO NACIONAL DE MILITANES		Asamblea Municipal TLALIXCOYAN	VERACRUZ
Firma		Hombre	
ACTIVO	 MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ TOLAN FIRANTE SISTEMA DE INVESTIGACIONES		TLALIXCOYAN
ACTIVO	 LUIS MIGUEL OCHOA RODRIGUEZ TOLAN FIRANTE SISTEMA DE INVESTIGACIONES		TLALIXCOYAN
ACTIVO	 EDUARDO AGUILAR ALVAREZ RODRIGUEZ TOLAN FIRANTE SISTEMA DE INVESTIGACIONES		TLALIXCOYAN
ACTIVO	 LUIS GONZALEZ AREVALO RODRIGUEZ TOLAN FIRANTE SISTEMA DE INVESTIGACIONES		TLALIXCOYAN
ACTIVO	 LUIS GONZALEZ AREVALO RODRIGUEZ TOLAN FIRANTE SISTEMA DE INVESTIGACIONES		TLALIXCOYAN
ACTIVO	 LUIS GONZALEZ AREVALO RODRIGUEZ TOLAN FIRANTE SISTEMA DE INVESTIGACIONES		TLALIXCOYAN
ACTIVO	 LUIS GONZALEZ AREVALO RODRIGUEZ TOLAN FIRANTE SISTEMA DE INVESTIGACIONES		TLALIXCOYAN



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



← 🔍 ⌂ ⌂ ⌂

VERACRUZ
16/11/2014

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

Firma	Nombre
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000

Cierre Ejecutivo:  Página 4 de 40

VERACRUZ
16/11/2014

A3

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

Firma	Nombre
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000
ACTIVO	JUAN ANTONIO ARELLANO FIRMA:  Folio de registro: 00000000000000000000000000000000

Cierre Ejecutivo:  Página 4 de 40



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL

← 🔍 ⌂ ⌂

**Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN**

VERACRUZ
20100111

Firma	Nombre	Teléfono
ACTIVO	CARMELO RODRIGUEZ MUÑOZ Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456
ACTIVO	LÓPEZ JAVIER ALBERTO Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456
ACTIVO	LÓPEZ MARÍA CARMEN Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456
ACTIVO	MARÍA DEL ROCIO MOLINA Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456
ACTIVO	MARÍA DEL ROCIO MUÑOZ Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456
ACTIVO	MARÍA DEL ROCIO MUÑOZ Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456

DATOS SISTEMA REGISTRO

Página 40 de 80

**Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN**

VERACRUZ
20100111

Firma	Nombre	Teléfono
ACTIVO	RAMON ALBERTO MUÑOZ Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456
ACTIVO	MARÍA DEL ROCIO MUÑOZ Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456
ACTIVO	MARÍA CLARA LÓPEZ Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456
ACTIVO	MARÍA DEL ROCIO MUÑOZ Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456
ACTIVO	MARÍA DEL ROCIO MUÑOZ Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456
ACTIVO	MARÍA DEL ROCIO MUÑOZ Firma: _____ Número de teléfono: 0171 766 12 3456	766123456



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



◀ ▶ 🔍 ⌂ ⌂

Firma	Nombre	VERACRUZ
ACTIVO		TLALIXCOYAN

Galería Electrónica Firma

TIENDA PAN

Firma	Nombre	VERACRUZ
ACTIVO		TLALIXCOYAN



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



REGISTRO
NACIONAL DE
MILITANTES

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ

24/11/2019

Firma

ACTIVO

MARTINEZ MARTINEZ CELESTINO
SENOR H.
Firma: 12/10/2014
MMARCELENTINOC

Nombre

MARTINEZ MARTINEZ CELESTINO

TLALIXCOYAN



ACTIVO

MARTINEZ MARTINEZ MARLEN
SEÑORA H.
Firma: 16/10/2014
MMARLENM

TLALIXCOYAN



ACTIVO

MARTINEZ PACHECO MELEA
SEÑOR H.
Firma: 10/10/2014
MMARLENM

TLALIXCOYAN



ACTIVO

MARTINEZ PERALTA ALVARO
SEÑOR H.
Firma: 17/10/2014
MMARLENM

TLALIXCOYAN



ACTIVO

MARTINEZ PEREZ ROSA ISABEL
SEÑORA H.
Firma: 17/10/2014
MMARLENM

TLALIXCOYAN

48



ACTIVO

MARTINEZ REYES GERMAN
SEÑOR H.
Firma: 08/10/2014
MMARLENM

TLALIXCOYAN



Comité Ejecutivo Regional

Página 49 de 95



REGISTRO
NACIONAL DE
MILITANTES

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ

24/11/2019

Firma

ACTIVO

MARTINEZ SANTOS JOSEFINA
SEÑORA H.
Firma: 08/10/2014
MMARLENM

TLALIXCOYAN



ACTIVO

MARTINEZ TECOCO JUAN
SEÑOR H.
Firma: 11/10/2014
MMARLENM

TLALIXCOYAN



ACTIVO

MARTINEZ TRUJANO LIZETH



**COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL**



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL



← 🔍 ⌂ ⌂ ⌂ ⌂

PAN | **MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES**

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ
Méjico

Firma	Nombre	
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN

Detalle de acuerdo de migración

Printed at 10:30 AM

PAN | **MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES**

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ
Méjico

Firma	Nombre	
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN
ACTIVO	MESÓN NACIONAL DE MIGRANTES ESTADO DE MÉXICO Federación Mexicana de Migrantes	TLALIXCOYAN

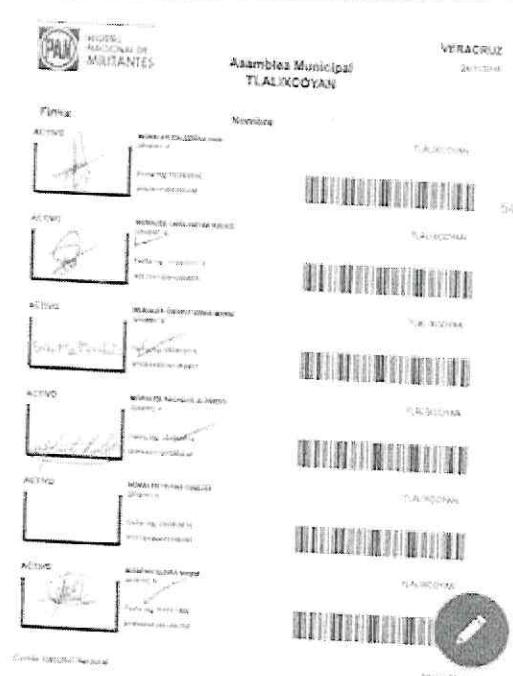
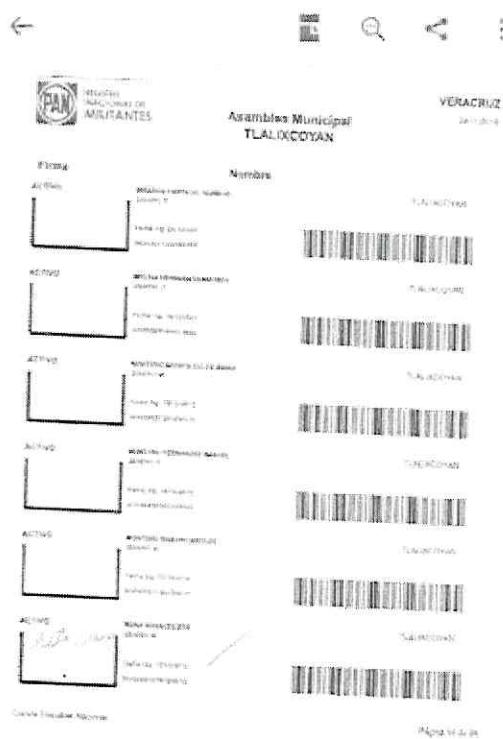
Detalle de acuerdo de migración

Printed at 10:30 AM



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

[View all posts by \[Author Name\] →](#)





COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL

REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES		Asamblea Municipal TLAZOCOYAN	VERACRUZ 2013-2018
Firma		NOMBRE	
ACTIVO	 ESTADO: VERACRUZ MUNICIPIO: TLAZOCOYAN COLONIA: TLAZOCOYAN FECHA DE NACIMIENTO: 10/10/1980 CURP: VVZC801010ZG		TLAZOCOYAN
ACTIVO	 ESTADO: VERACRUZ MUNICIPIO: TLAZOCOYAN COLONIA: TLAZOCOYAN FECHA DE NACIMIENTO: 10/10/1980 CURP: VVZC801010ZG		TLAZOCOYAN
ACTIVO	 ESTADO: VERACRUZ MUNICIPIO: TLAZOCOYAN COLONIA: TLAZOCOYAN FECHA DE NACIMIENTO: 10/10/1980 CURP: VVZC801010ZG		TLAZOCOYAN
ACTIVO	 ESTADO: VERACRUZ MUNICIPIO: TLAZOCOYAN COLONIA: TLAZOCOYAN FECHA DE NACIMIENTO: 10/10/1980 CURP: VVZC801010ZG		TLAZOCOYAN
ACTIVO	 ESTADO: VERACRUZ MUNICIPIO: TLAZOCOYAN COLONIA: TLAZOCOYAN FECHA DE NACIMIENTO: 10/10/1980 CURP: VVZC801010ZG		TLAZOCOYAN
ACTIVO	 ESTADO: VERACRUZ MUNICIPIO: TLAZOCOYAN COLONIA: TLAZOCOYAN FECHA DE NACIMIENTO: 10/10/1980 CURP: VVZC801010ZG		TLAZOCOYAN



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

	Movimiento Nacional de PEONES y MILITANTES	Asamblea Municipal TLALICOYAN	NTRADCRUZ 06/1994
Nombre: ACTIVO	Nombre: Miguel Angel Hernandez Calle 100	Nombre: Miguel Angel Hernandez	
			58
Nombre: ACTIVO	Nombre: Jesús Gómez Calle 100	Nombre: Jesús Gómez	
			59
Nombre: ACTIVO	Nombre: José Luis Hernandez Calle 100	Nombre: José Luis Hernandez	
			60
Nombre: ACTIVO	Nombre: Juan Jose Hernandez Calle 100	Nombre: Juan Jose Hernandez	
			61
Nombre: ACTIVO	Nombre: Luis Hernandez Calle 100	Nombre: Luis Hernandez	
			62
Nombre: ACTIVO	Nombre: Manuel Hernandez Calle 100	Nombre: Manuel Hernandez	
			63
Nombre: ACTIVO	Nombre: Miguel Hernandez Calle 100	Nombre: Miguel Hernandez	
			64
Nombre: ACTIVO	Nombre: Nicanor Hernandez Calle 100	Nombre: Nicanor Hernandez	
			65
Nombre: ACTIVO	Nombre: Oscar Hernandez Calle 100	Nombre: Oscar Hernandez	
			66
Nombre: ACTIVO	Nombre: Pedro Hernandez Calle 100	Nombre: Pedro Hernandez	
			67
Nombre: ACTIVO	Nombre: Ricardo Hernandez Calle 100	Nombre: Ricardo Hernandez	
			68
Nombre: ACTIVO	Nombre: Romulo Hernandez Calle 100	Nombre: Romulo Hernandez	
			69
Nombre: ACTIVO	Nombre: Sergio Hernandez Calle 100	Nombre: Sergio Hernandez	
			70
Nombre: ACTIVO	Nombre: Victor Hernandez Calle 100	Nombre: Victor Hernandez	
			71
Nombre: ACTIVO	Nombre: Vicente Hernandez Calle 100	Nombre: Vicente Hernandez	
			72
Nombre: ACTIVO	Nombre: Yolanda Hernandez Calle 100	Nombre: Yolanda Hernandez	
			73
Nombre: ACTIVO	Nombre: Zully Hernandez Calle 100	Nombre: Zully Hernandez	
			74

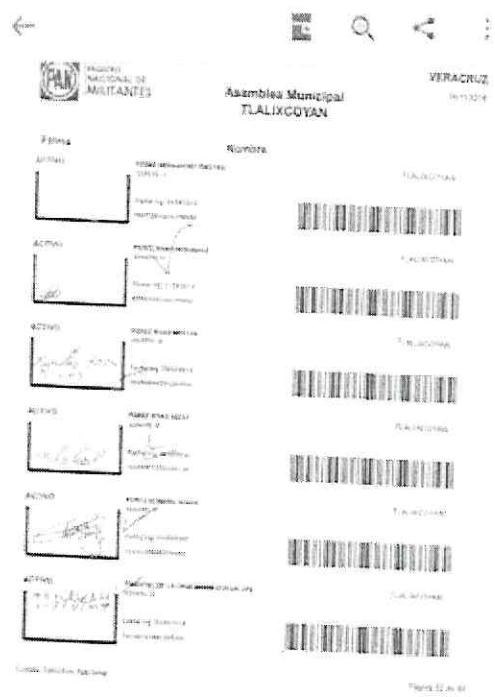


**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

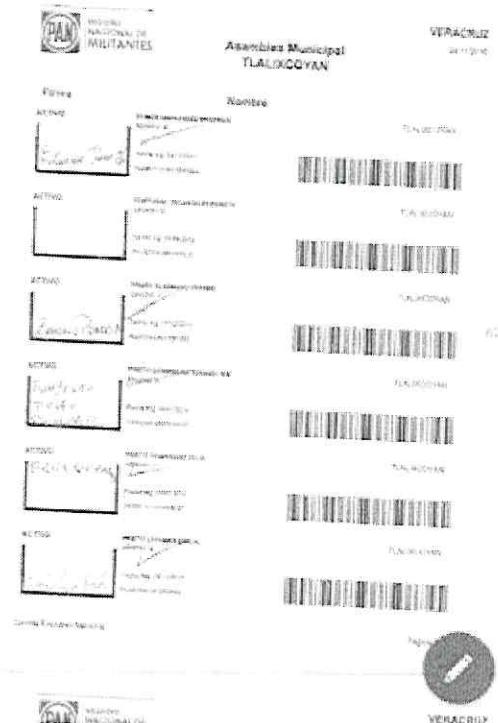
PARTIDO NACIONAL DE MIRANTES		Asamblea Municipal TEALIXCOYAN	VERACRUZ 2010-2014
Firma		Nombre	
ACTIVO		MIRANTES MEXICANO JRS. CARNET: 11 PATERA, JUAN CARLOS 000000000000000000	TEALIXCOYAN
ACTIVO		MIRANTES MEXICANO JRS. CARNET: 12 PATERA, JUAN CARLOS 000000000000000000	TEALIXCOYAN
ACTIVO		MIRANTES MEXICANO JRS. CARNET: 13 PATERA, JUAN CARLOS 000000000000000000	TEALIXCOYAN
ACTIVO		MIRANTES MEXICANO JRS. CARNET: 14 PATERA, JUAN CARLOS 000000000000000000	TEALIXCOYAN
ACTIVO		MIRANTES MEXICANO JRS. CARNET: 15 PATERA, JUAN CARLOS 000000000000000000	TEALIXCOYAN
ACTIVO		MIRANTES MEXICANO JRS. CARNET: 16 PATERA, JUAN CARLOS 000000000000000000	TEALIXCOYAN
			60
			
			
			
			
			



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL



Page 4





COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL

← 🔍 ⌂ ⌂

PAN | REGISTRO NACIONAL DE MIGRANTES

Asamblea Municipal de TLAIXCOYAN VERACRUZ

Firma	Nombre
	TLAIXCOYAN

Cierre Electrónico Nacional Firma Digital

VERACRUZ

Asamblea Municipal de TLAIXCOYAN

Firma	Nombre
	TLAIXCOYAN

Cierre Electrónico Nacional Firma Digital

VERACRUZ



**COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL**





**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

PARTIDO NACIONAL DE MIGRANTES		Asamblea Municipal TLALIXCOYAN		VERA CRUZ 2010-2013
FECHA ACTIVO	 31/12/2010	SUSTITUTO ALCALDE Roberto Ruiz TODOS POR TECALICO MIGRANTE		Tecalico
ACTIVO	 Roberto Ruiz	SECRETARIO GENERAL Roberto Ruiz TODOS POR TECALICO MIGRANTE		Tecalico
ACTIVO	 Roberto Ruiz	SECRETARIO GENERAL Roberto Ruiz TODOS POR TECALICO MIGRANTE		Tecalico
ACTIVO	 Roberto Ruiz	SECRETARIO GENERAL Roberto Ruiz TODOS POR TECALICO MIGRANTE		Tecalico
ACTIVO	 Roberto Ruiz	SECRETARIO GENERAL Roberto Ruiz TODOS POR TECALICO MIGRANTE		Tecalico
ACTIVO	 Roberto Ruiz	SECRETARIO GENERAL Roberto Ruiz TODOS POR TECALICO MIGRANTE		Tecalico



Asamblea Municipal
Tlalocoyan





**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

Partido		Asamblea Municipal		VERACRUZ	
	Partido Acción Nacional MILITANTE	Asamblea Municipal TALIXCOVAN		VERACRUZ 2010-2012	
Presidente	SECRETARIO GENERAL ESTADO	Presidente	SECRETARIO GENERAL ESTADO	Presidente	SECRETARIO GENERAL ESTADO
ACTIVO		ACTIVO		ACTIVO	
ACTIVO		SECRETARIO GENERAL ESTADO		SECRETARIO GENERAL ESTADO	
ACTIVO		Presidente ESTADO		Presidente ESTADO	
ACTIVO		SECRETARIO GENERAL ESTADO		SECRETARIO GENERAL ESTADO	
ACTIVO		Presidente ESTADO		Presidente ESTADO	
ACTIVO		SECRETARIO GENERAL ESTADO		SECRETARIO GENERAL ESTADO	
Presidente		SECRETARIO GENERAL ESTADO		Presidente	





**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL



COMISIÓN DE JUSTICIA CONSEJO NACIONAL





COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



← 🔍 ⌛ ⌂

PAN | CONSEJO NACIONAL DE MUYANTES

Asamblea Municipal TLAJUCCOYAN

VERACRUZ

Firma	Nombre	
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN

Cierre Sesión de Verificación

Página 17 de 17

Asamblea Municipal TLAJUCCOYAN

VERACRUZ

Firma	Nombre	
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN
ACTIVO	SECRETARIO GENERAL LOCAL ESTADO	TLAJUCCOYAN

Cierre Sesión de Verificación

Página 17 de 17

PAN | CONSEJO NACIONAL DE MUYANTES

Asamblea Municipal TLAJUCCOYAN

Firma

Nombre





**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

Partido	Nombre	Número de Identificación	Firma	Número de Identificación	Firma
PRI	MIGUEL ANGEL ALVAREZ	1000000000000000000		1000000000000000000	
ALIanza	JESÚS JAVIER GONZALEZ	1000000000000000000		1000000000000000000	
PT	ROBERTO MOLINA	1000000000000000000		1000000000000000000	
PES	JOSE LUIS VILLENA	1000000000000000000		1000000000000000000	
PRD	JOSÉ LUIS VILLENA	1000000000000000000		1000000000000000000	
PVEM	JOSÉ LUIS VILLENA	1000000000000000000		1000000000000000000	
PAN	JOSÉ LUIS VILLENA	1000000000000000000		1000000000000000000	

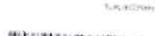

**PARTIDO
NACIONAL
DE
MIGRANTES**
VERACRUZ

**Aximiltepec Municipal
TLALIXCOYAN**

Firma **Nombre**
ATENES Presidente Municipal auxiliar
FIRMA



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL

Partido Acción Nacional de Migrantes		Asamblea Municipal TLALIXCOYAN	VERACRUZ Lázaro Cárdenas
Firma	Nombre		
Alfalfa	Presidente Municipal Auxiliar Ayuntamiento de Tlalixcoyan		Presidente Municipal
			
Alfonso	Presidente Municipal Auxiliar Ayuntamiento de Tlalixcoyan		Presidente Municipal
			
Alfonso	Presidente Municipal Auxiliar Ayuntamiento de Tlalixcoyan		Presidente Municipal
			
Alberto	Presidente Municipal Auxiliar Ayuntamiento de Tlalixcoyan		Presidente Municipal
			
Alberto	Presidente Municipal Auxiliar Ayuntamiento de Tlalixcoyan		Presidente Municipal
			
Alberto	Presidente Municipal Auxiliar Ayuntamiento de Tlalixcoyan		Presidente Municipal
			
NOTAS			
Centro Regional Cuauhtémoc			



Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN





COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



Asamblea Municipal
TALAIXCOYAN

VERACRUZ
Méjico

Firma	Nombre
	ROBERTO MOLINA SECRETARIO GENERAL PAN TALAIXCOYAN

Teléfono de contacto:

(777) 321-8000



Asamblea Municipal
TALAIXCOYAN

VERACRUZ
Méjico

Firma	Nombre
	ROBERTO MOLINA SECRETARIO GENERAL PAN TALAIXCOYAN

Teléfono de contacto:

(777) 321-8000



Asamblea Municipal
TALAIXCOYAN

VERACRUZ
Méjico

Firma	Nombre
	ROBERTO MOLINA SECRETARIO GENERAL PAN TALAIXCOYAN





COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



REGISTRO
NACIONAL DE
MILITANTES

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ

20/1/2018

Firma

ACTIVO



LICANDA ELVIRA LUCIA
VERANO M.

Firma dg 20/1/2018
LICANDA ELVIRA LUCIA

Nombre

TLALIXCOYAN



ACTIVO



LICANDA ELVIRA LUCIA
VERANO M.

Firma dg 20/1/2018
LICANDA ELVIRA LUCIA

TLALIXCOYAN



ACTIVO



LICANDA JUANITO FERNANDO
VERANO M.

Firma dg 20/1/2018
LICANDA JUANITO FERNANDO

TLALIXCOYAN



ACTIVO



LICANDA GALLEGO MARTOS
VERANO M.

Firma dg 20/1/2018
LICANDA GALLEGO MARTOS

TLALIXCOYAN



ACTIVO



LICANDA GARCIA JOSE ANGEL
VERANO M.

Firma dg 20/1/2018
LICANDA GARCIA JOSE ANGEL

TLALIXCOYAN



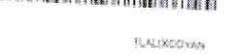
ACTIVO



LICANDA HERNANDEZ DE TATO
VERANO M.

Firma dg 20/1/2018
LICANDA HERNANDEZ DE TATO

TLALIXCOYAN



Comité Ejecutivo Nacional

Página 64 de 100



REGISTRO
NACIONAL DE
MILITANTES

Asamblea Municipal
TLALIXCOYAN

VERACRUZ

20/1/2018

83

Firma

ACTIVO



LICANDA HERRERA JAVIER
VERANO M.

Firma dg 20/1/2018
LICANDA HERRERA JAVIER

Nombre

TLALIXCOYAN



ACTIVO



LICANDA LERIZ MAGDALENA
VERANO M.

Firma dg 20/1/2018
LICANDA LERIZ MAGDALENA

TLALIXCOYAN



ACTIVO



LICANDA MARTINEZ MIGUEL
VERANO M.

Firma dg 20/1/2018
LICANDA MARTINEZ MIGUEL

TLALIXCOYAN



Página 60 de 79



COMISIÓN DE JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

Partido		Número de Acuerdo		Nombre		Número de Acuerdo		Partido	
 PODEMOS AMERICA PARTIDO DE MIGRANTES		Asamblea Municipal TLALIXCOYAN		VERACRUZ Tlalixcoyan					
Firma	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
Cierre acuerdo número:		Número acuerdo:		Firma:		Número acuerdo:		Firma:	
 PODEMOS AMERICA PARTIDO DE MIGRANTES		Asamblea Municipal TLALIXCOYAN		VERACRUZ Tlalixcoyan					
Firma	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					
Cierre acuerdo número:		Número acuerdo:		Firma:		Número acuerdo:		Firma:	
 PODEMOS AMERICA PARTIDO DE MIGRANTES		Asamblea Municipal TLALIXCOYAN		VERACRUZ Tlalixcoyan					
Firma	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel	Nombre	Alto Nivel
	0000-0000-0000-0000	Pedro M. Gómez Presidente	0000-0000-0000-0000	Veracruz Tlalixcoyan					



COMISIÓN DE JUSTICIA CONSEJO NACIONAL



Akademie-Musikschule
E-Mail: E-Mail

• 100



第二部分

1



**COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL**

Firma		Motivo	
		Alfonso Gómez Presidente Municipal de Tlalocoyan	Tlalocoyan
		Alfonso Gómez Presidente Municipal de Tlalocoyan	Tlalocoyan
		Alfonso Gómez Presidente Municipal de Tlalocoyan	Tlalocoyan
		Alfonso Gómez Presidente Municipal de Tlalocoyan	Tlalocoyan
		Alfonso Gómez Presidente Municipal de Tlalocoyan	Tlalocoyan
		Alfonso Gómez Presidente Municipal de Tlalocoyan	Tlalocoyan

Partido NACIONAL DEMOCRÁTICO MILITANTE	Asamblea Municipal Tlalacoyan	VERACRUZ 14-11-2014
Firma	Nombre	
ACTIVO	DEPARTAMENTO LOCAL ESTADO DE MÉXICO Tlalacoyan	14-11-2014
		
ACTIVO	DEPARTAMENTO LOCAL ESTADO DE MÉXICO Tlalacoyan	14-11-2014
		
ACTIVO	DEPARTAMENTO LOCAL ESTADO DE MÉXICO Tlalacoyan	14-11-2014
		
ACTIVO	DEPARTAMENTO LOCAL ESTADO DE MÉXICO Tlalacoyan	14-11-2014
		
ACTIVO	DEPARTAMENTO LOCAL ESTADO DE MÉXICO Tlalacoyan	14-11-2014
		
ACTIVO	DEPARTAMENTO LOCAL ESTADO DE MÉXICO Tlalacoyan	14-11-2014
		

 NACIONAL PARTIDO DEL PUEBLO	Asamblea Municipal TULAXCOYAN	VERACRUZ 01770000
<p>Partido</p> <p>PNP</p> <p>Nombre</p> <p>ROBERTO GARCIA</p> <p>Datos</p> <p>100% de los hogares que tienen televisión MANZANA 10 Piso 1 Apto 101 Av. Constitución Col. Centro</p> <p>Activo</p> <p>100% de los hogares que tienen televisión MANZANA 10 Piso 1 Apto 101 Av. Constitución Col. Centro</p>	<p>Nombre</p> <p>ROBERTO GARCIA</p> <p>Datos</p> <p>100% de los hogares que tienen televisión MANZANA 10 Piso 1 Apto 101 Av. Constitución Col. Centro</p>	<p>Activo</p> <p>100% de los hogares que tienen televisión MANZANA 10 Piso 1 Apto 101 Av. Constitución Col. Centro</p>



**COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL**

Partido	Nombre	VERACRUZ
MICROSCOPICO DE MUTANTES	Asamblea Municipal TLALIXCOYAN	VERACRUZ 00000000000000000000000000000000
ACTIVO		
	001 CANDIDATO ESTADO: VER MUNICIPIO: TLALIXCOYAN Nombre: 	TLALIXCOYAN
ACTIVO		
	002 CANDIDATO ESTADO: VER MUNICIPIO: TLALIXCOYAN Nombre: 	TLALIXCOYAN
ACTIVO		
	003 CANDIDATO ESTADO: VER MUNICIPIO: TLALIXCOYAN Nombre: 	TLALIXCOYAN
ACTIVO		
	004 CANDIDATO ESTADO: VER MUNICIPIO: TLALIXCOYAN Nombre: 	TLALIXCOYAN
ACTIVO		
	005 CANDIDATO ESTADO: VER MUNICIPIO: TLALIXCOYAN Nombre: 	TLALIXCOYAN
ACTIVO		
	006 CANDIDATO ESTADO: VER MUNICIPIO: TLALIXCOYAN Nombre: 	TLALIXCOYAN
ACTIVO		
	007 CANDIDATO ESTADO: VER MUNICIPIO: TLALIXCOYAN Nombre: 	TLALIXCOYAN
ACTIVO		
	008 CANDIDATO ESTADO: VER MUNICIPIO: TLALIXCOYAN Nombre: 	TLALIXCOYAN
ACTIVO		
	009 CANDIDATO ESTADO: VER MUNICIPIO: TLALIXCOYAN Nombre: 	TLALIXCOYAN
ACTIVO		
	010 CANDIDATO ESTADO: VER MUNICIPIO: TLALIXCOYAN Nombre: 	TLALIXCOYAN

Common Errors

 PARTIDO MACIONAL DE MILITANTES	Asamblea Municipal TLAJUCCAYAN	VERACRUZ 2012-2015
Turno: Activo: <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin-top: 10px;"></div>	Nombre: <small>Nombre, apellido y nombre de pila</small> Ejemplo: Juan José Pérez Hernández Fecha de nacimiento: <small>Formato: dd/mm/yy</small> Ejemplo: 01/01/1980 Documento de identificación: <small>Formato: dd/mm/yy</small> Ejemplo: 01/01/1980	Domicilio: <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 40px; margin-top: 10px;"></div>

Digitized by srujanika@gmail.com



Reiteramos, al tener a la vista los listados con firma autógrafa, mismos que fueron utilizados en la Asamblea Intrapartidista hoy combatida, deviene de falso el agravio expuesto, ello de conformidad con el principio general sobre la distribución de los gravámenes procesales de que el que afirma está obligado a probar, acogido por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; sobre las personas que comparecen a nombre o en representación de otras, en los procesos impugnativos de la jurisdicción electoral, recae la carga de aportar los medios de prueba necesarios para acreditar su dicho; por lo anterior, esta Comisión de Justicia considera INFUNDADA la materia de disenso hecha valer por el actor, esto derivado de que este no proporciona elementos probatorios a fin de generar certeza a esta Comisión de Justicia que efectivamente hubo una actuación contraria a la normativa interna de los hechos denunciados.

Por cuanto hace al **segundo agravio**, depone el Agraviado que: "...EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLALIXCOYAN, VERACRUZ, NO FUE GARANTIZADO LA SECRECÍA DEL VOTO...", basa su agravio de forma principal en la manifestación que en 2-dos mesas para la emisión del voto, no fue instalada la mampara y en la parte superior, es decir, el techo, se encontraba una video cámara de grabación del voto, adjuntando un archivo electrónico "video"; por lo que hace al desarrollo y análisis de la prueba que adjunta para tales efectos tenemos lo siguiente:

- Se observa la falta de mampara en 02-dos mesas de votación.



- No admicula probanzas respecto al uso de la video-cámara que se encuentra en la parte superior de la mesa, techo.

Al efecto, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, afirma, que el uso de mampara corresponde al material electoral o paquete electoral de uso exclusivo durante la jornada electoral interna, mas sin embargo, su uso o des-uso, no afecta el proceso y desarrollo democrático electoral, tomando en consideración lo siguiente:

1. Se efectuó la votación de forma democrática y se desarollo sin acontecimientos que impidieran la realización del ejercicio de tal derecho.
2. Fue respetado el ejercicio del derecho humano a votar y se desarollo sin acontecimientos que impidieran la realización del ejercicio de tal derecho.
3. Fueron votados quienes legalmente se encontraban en calidad de "candidatos".
4. Fueron contabilizados los votos emitidos.
5. Fue levantada acta con los resultados electorales.

No pasa desapercibido además, que al observar la Ponencia, la prueba técnica ofrecida por el Agraviado, si bien, es cierto que no ay existencia de instalación de mampara en 2-dos mesas de votación, tambien lo es, que **el voto es libre efectivo**, esto, sin presencia de personas que coaccionen o alteren el orden del desarrollo del proceso electoral, por ello afirmamos, que la falta de dicho material electoral, no impidió el desarrollo por ende, deben de **conservarse los hechos** de la jornada celebrada el 24 de noviembre de 2019, resultando aplicable el criterio jurisprudencial que a continuación se enuncia:



PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.- Con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2 del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino "lo útil no debe ser viciado por lo inútil", tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado



por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. ((ENFASIS AÑADIDO)).

Tercera Época: Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-073/94 y acumulados. Partido Revolucionario Institucional. 21 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-029/94 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-050/94. Partido de la Revolución Democrática. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Notas: El contenido de los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos interpretados en esta jurisprudencia, corresponde al artículo 41, párrafo segundo, bases V y VI de la Constitución federal vigente; asimismo los artículos 3, párrafo 2 y 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponden a los artículos 5, fracción II y 30,



párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente. La Sala Superior en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20.

Aunado a lo anterior, es oportuno recordar que el numeral 140 fracción IX del Reglamento de selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establece que la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, de tal manera que se afecte la libertad y el secreto del voto, siempre que esos hechos sean **determinantes** para el resultado de la votación; al efecto, tenemos en el caso concreto que la parte actora se limita a afirmar que existió la falta de material electoral, es decir, mampara, así como una presunta videogramación de la emisión del voto, sin que esto sea fehacientemente demostrado, adjuntando para ello, un video así como una foja de incidente levantado durante la jornada electoral, pero sin acreditar de forma directa la existencia de los actos reclamados, observamos que se limita a citar diversos principios constitucionales que estima violentados y citar algunos criterios jurisprudenciales emanados de Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que considera aplicable a su caso concreto, pero sin más razonamientos al respecto, no es posible acoger el estudio de dichos planteamientos. Esto toda vez que, tal como lo menciona el criterio jurisprudencial antes mencionado "lo útil no debe ser viciado por lo inútil" siendo lo útil la votación emitida y lo inútil las supuestas irregularidades



acontecidas, que tal como ya se dijo no fueron acreditadas por el actor, afirmaciones las anteriores, en virtud de que la presentación de un video no hace prueba plena, máxime que es omiso en aportar documentales o probanzas tendientes a demostrar la violación al principio del ejercicio al derecho de voto en la elección interna celebrada en el Estado de Veracruz, no puede verse mermada o condicionada por este hecho, es decir, en apego al derecho constitucional mexicano, los militantes y ciudadanos en general, gozan de sus derechos político-electORALES puesto que no han sido sancionados por autoridad de índole penal o electoral, es decir, reiteramos que con la sola ausencia de mampara en dos centros de votación, no conlleva a la presunción de presión en el electorado o violación al secreto del ejercicio del voto; reiteramos, deberá aplicarse el criterio intitulado PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN, de ello deviene de **INFUNDADO** el segundo agravio.

El actor solicita a través de su escrito impugnativo la nulidad de los resultados de la Asamblea Municipal de Tlalixcoyan, Veracruz, de fecha 24 de noviembre de 2019; ahora bien, debemos traer a la vista el contenido de los artículos 137, 140 y 141 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, que señalan lo siguiente:

Artículo 137. Las nulidades previstas en este Reglamento podrán afectar la votación emitida en uno o varios Centros de Votación y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada; o afectar todo un



proceso de selección de candidatos. Los efectos de las nulidades decretadas respecto de la votación emitida en uno o varios centros de votación o de un proceso de selección de candidatos, se contraen exclusivamente a la votación o proceso para el que expresamente se haya hecho valer el Juicio de Inconformidad.

Artículo 140. La votación recibida en un Centro de Votación será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

- I. Instalar el Centro de Votación, sin causa justificada, en lugar distinto al determinado por la Comisión Organizadora Electoral;
- II. Entregar sin causa justificada, fuera de los plazos establecidos, el paquete que contenga los expedientes electorales a la Comisión Organizadora Electoral que conduce el proceso o a quien ésta designe;
- III. Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en lugar distinto al determinado por la Comisión Organizadora Electoral;
- IV. Recibir la votación en fecha distinta a la definida para la celebración de la Jornada Electoral;
- V. Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por este Reglamento;
- VI. Haber mediado dolo o error en el cómputo de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;
- VII. Permitir sufragar sin Credencial para Votar o Credencial del Partido, a aquellas personas que no estén en el Listado Nominal de Electores Definitivo y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;



VIII. Haber impedido el acceso de quienes se ostenten como representantes de los precandidatos a los Centros de Votación o haberlos expulsado, sin causa justificada;

IX. Ejercer violencia física o presión sobre quienes se ostenten como funcionarios de la mesa directiva del Centro de Votación o sobre los electores, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

X. Impedir a los electores, sin causa justificada, el ejercicio del derecho a votar y que ello sea determinante para el resultado de la votación; y

XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Artículo 141. Son causales de nulidad de una elección, cualquiera de las siguientes:

I. Acreditar alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, y que únicamente se hubiese establecido un Centro de Votación para el proceso de selección respectivo;

II. Cuando no se instale el Centro de Votación y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, habiéndose establecido un solo Centro de Votación para un determinado proceso de selección;

III. En el caso de haberse establecido más de un Centro de Votación en un proceso de selección de candidatos, cuando alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el veinte por ciento de los Centros de Votación;



IV. En el caso de haberse establecido más de un Centro de Votación en un proceso de selección de candidatos, cuando no se instalen el veinte por ciento de los Centros de Votación y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida;

V. En el caso de Diputado Federal o Local de Mayoría Relativa, cuando los dos integrantes de la fórmula de precandidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos sean inelegibles; y

VI. Cuando los dos integrantes de la fórmula de precandidatos a Senadores de Mayoría Relativa que hubieren obtenido el primero o el segundo lugar de la votación fueren inelegibles. En este caso, la nulidad afectará únicamente la elección de la fórmula de precandidatos que resultaren inelegibles. Cuando sea declarada la inelegibilidad de algún candidato a cargo de elección popular por el principio de representación proporcional, tomará su lugar el suplente; y en el supuesto de que este último también sea inelegible, ocupará su lugar la fórmula que le siga en el orden de la lista.

Como se puede ver, la normativa interna del Partido Acción Nacional exige que para anular el resultado de una votación se requiere que se acredite una serie de conductas graves y antijurídicas que afecten el resultado de la elección de manera determinante, lo cual, al caso en concreto no acontece, pues el actor si bien proporciona, 01-un escrito de incidencia, no proporciona elementos probatorios que le permitan acreditar la existencia de ninguna de las causales que señalan los artículos antes mencionados, ello en atención, a que de una simple lectura del contenido de los mismos, no se desprende que influyeron de forma directa en el electorado o en las



mesas directivas de casillas, puesto que se limita a mencionar la falta de mampara en 02-dos mesas del centro de votación.

Para cualquier autoridad resolutora, es necesario e indispensable que una manifestación en vía de agravios venga acompañada de algún medio de prueba con valor convictivo, no tan sólo la presunción que señala, de lo contrario la afirmación por si sola es insuficiente, tal como lo señala el artículo 15, párrafo 2 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual resulta de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por los numerales 4 y 121, párrafo primero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, a la letra dice:

Artículo 15

(...)

2. El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Por lo anterior, esta Comisión de Justicia considera **INFUNDADA** la materia de disenso hecha valer por el actor, esto derivado de que este no proporciona elementos probatorios a fin de generar certeza a esta Comisión de Justicia que efectivamente hubo una actuación contraria a la normativa interna de los funcionarios denunciados, por tanto, no es dable otorgar la causa genérica descrita en el siguiente criterio, aplicable al caso concreto, cito:



Tesis XXXII/2004

NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA. ELEMENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSA GENÉRICA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Conforme con el artículo 298, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de México, es admisible la declaración de nulidad de la votación recibida en casilla, cuando concurren los siguientes elementos: a) La existencia de irregularidades graves; b) El acreditamiento pleno de dichas irregularidades graves; c) La irreparabilidad de esas irregularidades durante la jornada electoral; d) La evidencia de que las irregularidades ponen en duda la certeza de la votación y e) El carácter determinante de las irregularidades para el resultado de la votación. El primer elemento sobre la gravedad de la irregularidad ocurre, cuando el ilícito o infracción vulnera principios, valores o bienes jurídicos relevantes o fundamentales previstos y protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México o cualquier norma jurídica de orden público y observancia general, incluidos los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, siempre que su cumplimiento o respeto sea necesario para el desarrollo y conclusión del proceso electoral. El segundo elemento, consistente en que la irregularidad grave esté plenamente acreditada, se obtiene con la valoración conjunta de las pruebas documentales públicas o privadas, técnicas, periciales, reconocimiento e inspección ocular, presuncional legal y humana, así como instrumental de actuaciones, según consten en el expediente, sobre la base



de las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, por las que el órgano de decisión llegue a la convicción de que efectivamente ocurrió la irregularidad grave, sin que medie duda alguna sobre la existencia y circunstancias de los hechos controvertidos objeto de prueba. El tercer elemento sobre la irreparabilidad de la irregularidad durante la jornada electoral, se da cuando no hay posibilidad jurídica o material para corregir, enmendar o evitar que los efectos de esa irregularidad trasciendan o se actualicen en el momento en que se llevan a cabo los comicios, en términos de lo previsto en el artículo 142 del Código Electoral del Estado de México. El cuarto elemento debe ser de tal magnitud, características o calidad que, en forma razonable, haga dubitable la votación; es decir, debe afectar la certeza o certidumbre sobre la misma. El último elemento normativo que debe poseer la irregularidad es su carácter de determinante para el resultado de la propia votación recibida en casilla. Esto es, la irregularidad, desde el punto de vista cuantitativo, **debe trascender al resultado de la votación recibida en la casilla, porque exista la posibilidad racional de que defina las posiciones que cada fórmula de candidatos o planilla postulada por los diversos partidos políticos ocupe en la casilla, mientras que, en atención a un criterio cualitativo, las irregularidades que se registren en una casilla deben ser de tal gravedad o magnitud, por su número o características, que también pueda racionalmente establecerse una relación causal con las posiciones que se registren en la votación recibida en la casilla entre las distintas fuerzas políticas.** ((ENFASIS AÑADIDO))

Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-069/2003. Partido Acción Nacional. 26 de junio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.



Notas: El contenido de los artículos 298, fracción XIII, y 142 del Código Electoral del Estado de México, interpretado en la tesis, corresponde a los artículos 238, y 402 del Código Electoral del Estado de México vigente. La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 730 y 731.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se declaran **INFUNDADOS** los agravios señalados por el actor en su escrito de impugnación.

NOTIFÍQUESE al actor la presente resolución, a través de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia, así como en el correo electrónico señalado arturolara_72@hotmail.com, asesord18@gmail.com, **NOTIFÍQUESE** por estrados físicos y electrónicos a las Autoridades y al resto de los interesados, en términos de lo previsto por el artículo 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)**. En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívense el expediente como asunto concluido.



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL

JOVITA MORÍN FLORES

COMISIONADA PRESIDENTA

ALEJANDRA GONZALEZ HERNÁNDEZ

COMISIONADA

KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA

COMISIONADA

HOMERO ALONSO FLORES ORDÓÑEZ

COMISIONADO

ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES

COMISIONADO

MAURO LOPEZ MEXIA

SECRETARIO EJECUTIVO

